PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

CESAR AUGUSTO CAMARGO GONZALEZ identificado con C.C. 91.324.384 en mi condición de representante legal de **PROYECCIONES Y CONSTRUCCIONES FENIX S.A.S. ZOMAC** identificada con NIT 901.766.863-5, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante el mes de Abril a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

*De la misma manera el consorciado **PROYECCIONES Y CONSTRUCCIONES FENIX S.A.S. ZOMAC** no tuvo personal vinculado al proyecto en mención para el periodo comprendido del 01 al 31 de Enero de 2.026 bajo el **CONTRATO CAR-LP-2340-2025.***

En constancia, se firma en Valledupar, a los treinta y un días (31) del mes de Enero de 2026.

CESAR AUGUSTO CAMARGO GONZALEZ
C.C. 91.324.384
Representante Legal
PROYECCIONES Y CONSTRUCCIONES FENIZ S.A.S. ZOMAC

REF: CONTRATO CAR-LP-2340-2025.

Objeto contrato: "alquiler de maquinaria pesada y equipos a todo costo, para la implementación de prácticas de adaptación y mitigación al cambio climático a partir de la cosecha de agua - reservorios en la jurisdicción Car."

Bogota, 31 de Enero 2026

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR
Ciudad

Con el objetivo de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2.002, todo lo consignado a continuación queda previsto bajo la gravedad de juramento.

ASUNTO: CERTIFICACION PAZ Y SALVO

Que la **UNION TEMPORAL RESERVORIOS CAR** identificada con **NIT 901.918.465 – 0 .**Ha cumplido en forma oportuna y completa con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponde respecto al sistema de seguridad social, en las ocasiones que se ha dado lugar a dichos pagos, en cuanto a Salud, pensiones y riesgos laborales, y en las circunstancias en las que ha sido necesario los aportes parafiscales, al servicio nacional de aprendizaje, el instituto colombiano de bienestar familiar y las cajas de compensación Familiar por el periodo comprendido entre 01 al 31 de Enero por los colaboradores del trabajo en Mención:

	No Documento	Nombre	Cargo	
1	1.007.866.169	JEISSON STIVEN FUENTES	AN. CONTABLE	
2	8.357.245	MAURICIO GIL BONILLA	ING MECANICO	
3	1.007.610.770	JULIAN FELIPE ORJUELA	OPERADOR	
4	1.019.038.046	BRAYAN MALDONADO GUTIERREZ	COND GRUA	
5	1.074.558.932	MICHAEL SMITH COCA	OPERADOR	
6	79.889.029	LUIS JOSUE RAMIREZ CARVAJAL	OPERADOR	
7	1.052.098.613	HECTOR SEGUNDO PIÑA CHIRINO	OPERADOR	
8	80.427.622	HECTOR MANCERA ABRIL	OPERADOR	
9	80.350.735	JAVIER ARMANDO VARELA	CADENERO	
10	1.033.779.675	JHON ALEXANDER BOHORQUEZ	TOPOGRAFO	
11	1.233.907.469	JOHAN STEVEN RINCON RITACUBA	COND GRUA	
12	12.130.448	JOSE ERVEY PASCUAS	AUX TOPOGRAFIA	
13	6.795.284	ENYERBERT UNAY	OPERADOR	

UT RESERVORIOS CAR

REF: CONTRATO CAR-LP-2340-2025.

Objeto contrato: "alquiler de maquinaria pesada y equipos a todo costo, para la implementación de prácticas de adaptación y mitigación al cambio climático a partir de la cosecha de agua - reservorios en la jurisdicción Car."

	No Documento	Nombre	Cargo	
14	1.000.154.521	ANDERSON DANIEL GOMEZ BAUTISTA	OPERADOR	
15	80.028.311	JUAN CAMILO TORRES OSORIO	TOPOGRAFO	
16	1.081.410.946	LINA PATRICIA PILLIMUE OSSA	CADENERO	
17	3.184.568	LUIS HERNAN GONZALEZ AREVALO	OPERADOR	
18	1.007.696.086	MIGUEL ANGEL LANCHEROS SANTANA	COND CMNTA	
19	80.926.765	NELSON GIOVANNY LOZADA VARGAS	COND CMNTA	
20	86.062.161	OSCAR MATIAS SABOGAL	COND CMNTA	
21	80.451.527	RAMIRO YEPES CHACON	OPERADOR	
22	3.191.645	VICTOR MANUEL BALLEN	OPERADOR	
23	1.049.614.720	DIEGO ALEJANDRO ESPITIA	OPERADOR	
24	79.493.467	JOSE ISIDRO DIAZ	OPERADOR	
25	1.071.163.289	RONAL JAIR SERRATO	OPERADOR	
26	1.053.323.558	DIEGO ARMANDO SALINAS	OPERADOR	
27	1.002.522.032	VICTOR MANUEL RUGE PEÑA	OPERADOR	
28	79.888.640	LUIS ALVARO GARZON	COND.GRUA	
29	1.075.625.680	YEISON HERNANDO PINILLA	CADENERO	
30	79.458.967	ARMANDO JOYA HERNANDEZ	OPERADOR	
31	1.024.463.161	PABLO ALFONSO BECERRA	OPERADOR	
32	11.510.696	WILLSON SANTANA SUAREZ	OPERADOR	

En constancia, se firma en Bogota, a los treinta y un días (31) del mes de Enero de 2026.

Actuando en Calidad de Representación legal:

JAVIER MUÑOZ MUÑOZ
C.C 79.633.545 Bogota
Representante Legal
UT Reservorios Car

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

MARIA JOSE VILLAREAL AGAMEZ identificada con C.C. 1.235.038.319, y con tarjeta profesional No. 290691-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de **SOLUCION EN CONSTRUCCION S.A.S.** identificada con NIT 900.790.064-4, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de VALLEDUPAR, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción *(artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983),* pagados por la compañía durante el mes de Abril contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

De la misma manera que el consorciado **SOLUCION EN CONSTRUCCION S.A.S.** *no tuvo personal vinculado al proyecto en mención para el periodo comprendido entre 01 al 31 de Enero de 2.026 bajo el* ***CONTRATO CAR-LP-2340-2025***

En constancia, se firma en Valledupar, a los treinta y un (31) días del mes de Enero de 2026.



MARIA JOSE VILLAREAL AGAMEZ
C.C. 1.235.038.319
Revisora Fiscal
SOLUCION EN CONSTRUCCION S.A.S.